



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 05 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual con escritos que anteceden por resolver. Sírvasse Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES	DANIEL FELIPE QUINTERO SANCHEZ Y OTROS.
DEMANDADOS	JHONY MONTAÑO SEVILLANO Y OTROS.
RADICACIÓN	76001-31-03-012- 2020-00224 -00.

Analizado el presente asunto, se observa que todos los demandados y la llamada en garantía se encuentran debidamente notificados y han dado oportuna contestación a la demanda, encontrándose trabada la litis en su totalidad.

Ahora bien, en aras de garantizar el debido proceso, y como quiera que no todas las contestaciones han sido remitidas al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, este despacho ordenará correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por los apoderados judiciales de cada uno de los demandados y la compañía aseguradora en calidad de llamada en garantía.

De igual forma, mediante el presente proveído se correrá traslado de la objeción al juramento estimatorio que obra en las contestaciones de las demandas de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA, JHONNY MONTAÑO SEVILLANO, FLORENTINO MÉNDEZ TORRES, LILIANA ORDOÑEZ ROJAS y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por cada uno de los demandados y llamado en garantía COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA

CALI - VALLE

SERVICIOS LA ERMITA LTDA, JHONNY MONTAÑO SEVILLANO, FLORENTINO MÉNDEZ TORRES, LILIANA ORDOÑEZ ROJAS y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: De la objeción al juramento estimatorio propuesta por cada uno de los demandados y llamado en garantía COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS LA ERMITA LTDA, JHONNY MONTAÑO SEVILLANO, FLORENTINO MÉNDEZ TORRES, LILIANA ORDOÑEZ ROJAS y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., **CÓRRASE** traslado por el termino de cinco (05) días a la parte demandante como lo dispone el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b442fd2f11988587754627da4fc30323410a56712cb662e50f2ed088554bed**

Documento generado en 07/10/2022 09:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>